

Determinan alcances del artículo Primero de la Ordenanza N° 1337 referente a la colocación de elementos de publicidad exterior

ORDENANZA N° 1341

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR TANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA
QUE DETERMINA LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA
N° 1337

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior del Concejo; Aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE DETERMINA LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA
N° 1337

Artículo Único.- Precítese que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero de la Ordenanza N° 1337, las Municipalidades Distritales son competentes para autorizar y regular la colocación de elementos de publicidad exterior, exclusivamente en vías locales en el ámbito de su jurisdicción y dentro del marco de la Ordenanza N° 1094.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

En Lima, 11 ENE. 2010

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima